

QUINTERO, 26 JUL. 2016

VISTOS:

1. - Memorandum Nº 238/2016 de fecha 05 de Julio de 2016, del Administrador Municipal (S) dirigido al departamento de Asesoría Jurídica, solicitando la confección de un Contrato de Prestación de Servicios de la señora Katherine Solange Rojas Reyes.

2.- El Certificado Nº 128/2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 sub asignación 001, denominada "Otros Servicios Comunitarios" y en cuenta del subtítulo 22 ítem 03 asignación 001, denominada "Para Vehículos".

3.- El Certificado de factibilidad presupuestaria Nº 128 de fecha 25 de Julio de 2016.

4.- El Contrato de Honorarios de fecha 26 de Julio de 2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Katherine Solange Rojas Reyes;

5.- Lo dispuesto en el Artículo Nº4 de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

6.- Las Atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal, para el buen desarrollo de las funciones municipales, específicamente en lo referente a corte y poda de árboles en distintos sectores de la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES**, RUT [REDACTED] para que se desempeñe como prestador de servicios en poda y corte de árboles en distintos sectores de la comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del 26 de Julio de 2016 al 26 de Agosto de 2016, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 sub asignación 001, denominada "Otros Servicios Comunitarios" y en cuenta del subtítulo 22 ítem 03 asignación 001, denominada "Para Vehículos".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 4.- Asesoría Jurídica
- MCP/YGS/MPEC/mpec.-





I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES

En Quintero, a 26 de Julio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, Cédula de Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, doña **KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chilena, trabajadora independiente, con domicilio en [REDACTED], en adelante "EL CONTRATISTA", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad y el contratista han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la poda y corte de 108 árboles, según el siguiente detalle:

- i) Sector El Bosque con un total de 79 árboles que necesitan poda y limpieza.
- ii) Calle Alonso de Quintero con un total de 16 árboles que necesitan poda y limpieza.
- iii) Calle Luis Acevedo con un total de 6 árboles que necesitan poda y limpieza.
- iv) Avenida Argentina con un total de 5 árboles que necesitan poda y limpieza.
- v) Calle Enrique Meiggs con un total de 1 árbol que necesita poda y limpieza.
- vi) Sector Santa Luisa con un total de 1 árbol que necesita poda y limpieza.

SEGUNDO: El contratista se compromete a:

1.- Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad, en específico: una motosierra marca Stihl modelo 310; una motosierra marca Stihl modelo 250; una soga de cincuenta metros; un par de espines, un cinturón de seguridad, protector auditivo, zapatos de seguridad, antiparras de seguridad, guantes y casco con barbiquejo. El contratista deberá velar por la obligación de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el contratista por su cuenta y riesgo. Además no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;

2.- El contratista debe contar con movilización para transportar y trasladar a las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos de talaje, no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlo;

3.- Deberá avisar por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación al Departamento de Aseo y Ornato la fecha en que se realizará la poda y corte de árboles cuyas ramas se crucen con cables del tendido eléctrico o que representen riesgo de una descarga eléctrica, para que dicha unidad pueda coordinar con empresa Chilquinta la autorización, implementación de resguardos de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximo a los cables. Cualquier perjuicio causado por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del contratista.

ABOGADO
ASESOR
[REDACTED]

TERCERO: El contratista deberá ejecutar la poda y corte de árboles indicados en la cláusula primera, en el plazo de 4 semanas a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1.- Aportar los insumos necesarios tales como bencina y aceite para las motosierras, específicamente: 20 litros semanales de bencina de 93 octanos (80 litros en total), un litro de aceite semanal (4 litros en total) para mezcla de motosierras y 7,5 litros de aceite hidráulico para cadenas de motosierras semanales (30 litros en total);
- 2.- Proporcionar combustible (bencina 97 octanos) para vehículo de propiedad del contratista, por un total de 20 litros semanales (80 litros en total), para efectuar el transporte y traslado de las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje;
- 3.- Hacerse cargo del retiro de las ramas, desechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;
- 4.- Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;
- 5.- Dentro de tres días hábiles desde el requerimiento escrito por parte del contratista, la Unidad Técnica deberá coordinar con Empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a cableado eléctrico, debiendo comunicarle al contratista la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita, informándole el día a realizarlos;
- 6.- Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto; y ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula séptima.

QUINTO: la prestación de servicios comprende el servicio de poda y corte de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública, recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas. Actuará como Unidad Técnica el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del CONTRATISTA que irroge daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del contratista, quien responderá por cuenta propia.

SEPTIMO: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$2.410.000.- (dos millones cuatrocientos diez mil pesos), más el 10% de retención tributaria. Este monto será pagado, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios. Además, que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, ítem N° 12, asignación 999, subasignación 001, denominada "Otros Servicios Comunitarios".

OCTAVO: El pago por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación dirigida al Departamento de Aseo y Ornato, quién la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, éste deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

ABOGADO
ASESOR
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO

NOVENO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con Jurisdicción en dicha comuna.

DECIMA: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.

Kathy Rojas
KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES
Prestador de Servicios



Mauricio Carrasco Pardo
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

ABOGADO
ASESOR
[Signature]
MUNICIPALIDAD
DE QUINTERO